

Pueblo de Alarcón

Prov. de Badajoz

Libro de Acuerdos del
Ayuntamiento en el año de 1847.





Acuerdo En el lugar de Ayamora a seis de Enero de mil ochocientos
Treinta y siete, los señores que componen el Ayuntamiento
del mismo se reunieron en estas sus salas consistoriales por
vía citación con asistencia del Regidor Sindico y por anterior
el secret^o Dijeron que visto de sumo interes el hacer que se
respeten los sembrados y plantíos por medio de una pro-
videncia enérgica que establezca las penas con que hayan
de ser castigados los acceros e introducciones de ganados en los
mismos en este presente año, mandaban y dictaban las re-
glas siguientes = 1.^o Se considerará como entera y acotada
toda suelta vacante que haya en las hogas sembradas y
no tenga de quince pasos arriba de anchura irrogándose
de ad que deje de respetar tal acotam^{to} un real por cada
vara de ganado lanar, cabrio, y de cerda que no pase de tres
tablas y pasando treinta r.^o = 2.^o Serán ademas respon-
sables del daño que causen a las linderas después de satis-
facer la pena referida y según el caso de la prescripción
siguiente = 3.^o En los sembrados y plantíos incurrirá cada
cabera de las mismas clases que se aprenda en poco o mu-
cho numero en un real = 4.^o Cuando pastando los ganados
de las tres clases referidas por sueltas o las no acotadas
entre la sementera o sean de quince pasos arriba de an-
chura, se metieren poco o mucho en las sembradas y en
estas fueren aprendidos, pagaran conforme a la prescrip-
cion anterior, y aunque no fuesen cogidos in fragante con-
tal que hubieran algun daño y se le prueba suficiente-
mente siempre responderan de el según las leyes = 5.^o
Cada caballería mayor, menor, y res vacuna que se a-
prensada en las sementeras y plantíos, queda sujeta ademas
mas de la responsabilidad del daño que causaren, a
las penas siguientes = las primeras dos r. estando manea-
das y cuatro estando sueltas = las segundas por unidad en
cada caso respectiva = y las res vacunas sueltas cinco
y en los entropones acotados por la prescripción 1.^o

un real cada cabera: 6.^a En todos los casos seran
dobles las penas denunciandonse de noche los ganados
por guarda vecinos o qualquiera persona. Y man-
dandose publicar este acuerdo de la manera y
mas publicidad reciba, asi lo dijeron y firman
sus mercedes señalando el que no sabe con una
cruz de que yo el secret. Certifico

Pedro Polo

Jos. Doño Caballo

Juan Co.
J. Lopez

Señal + sel rejido
Francisco Solis

Nota y despues de conuido este acuerdo y estando para las
firmas dijo el Sr. rejido primero Nicolas el Marques
que no firmaba porque no le daba la gana, de todo
lo cual como se ha sido a todo presente Cer-
tifico repetidamente

Juan Ant. Buer

Nota y En otro se fijo en la izquierda un Bando con inter-
titular de las anteriores. y provisiones a cordad. y real Ay. to. y
sus causas de las sinient. y plantio Certifico -

Buer

Acerdo? En el Lugar de Aljoven a veinte de En. de mil
setecientos cuarenta y siete, reunidos en un caso con in-
toriales los H. que componen el Ayuntamiento del
mismo con el obj. de darle el debido curso a la
ord. del Sr. Juan de Pineda par. de Nevada, se
la hizo a darle el acto porvenir al Pueblo de Carran
colajo de los terrenos de Bto Pueblo que se hallan
deludados en diez y seis, y veinte y seis de Sep-
tiembre de mil setecientos cuarenta y dos, con a
provision al conujo Gov. en numero de mil a
mil setecientos cuarenta y cinco acordaron:



Se cumplió lo ordenado el 1.º fuero de primera
 vista de Nunda en toda su parte, y al efecto
 se formó el día cinco del presente mes una
 comisión nombrada Donte Aguantando por inter.
 de el dho, lo que al efecto nombraron a el Regi.
 don Francisco Nolasco May. y el Regi. Dn. Juan Fran.
 cisco de la Cruz conjetano lo que con un traslado por
 de esta fecha que losa Bn. Luis Valle se
 constituiran en el Pueblo de Comarcalgo en donde
 alojarse en su casa, cuyo inter. hallandose
 presenty aceptaron la comision y la firman
 con los demas inter. del Ay. de que yo
 el pro Certifico =

Pedro polo No Doro castillo

Donat + del reg. or.
 Juan de Saliz
 In. o. S. C. los

NICOLAS MARQUEZ PL Bartolome
 VECHE
 Juan Ant. Ben

Nota E con esta fecha de 1.º de cumplimiento lo
 ordenado el 1.º fuero de primera vista de Nunda
 y a que conte lo fongo por delig.º certifico =

Ben



En el Ayuntamiento de Badajoz a 1.º de Abril de mil ochocientos...



cuarenta y siete, los tres que componen el Ayuntamiento de Guisano con motivo de haberse presentado D. Juan Pardo Com. de Montes de este distrito, se reunieron y habiendo otro son manifestado que para cumplir con la Real Orden de 1.º de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis y otras posteriores era indispensable se le presentasen los títulos de pertenencia u otros documentos que acrediten el uso o propiedad que tiene este pueblo a los Montes que poseen en su término, acordaron que efectivamente se le presentasen los mismos, los que son el Reglamiento de sus propios dado en Madrid a doce de Julio de mil setecientos sesenta y tres por el cual consta que el producto de los propios de esta villa consiste en el valor del arriendo de la dehesa boyal que tiene sobre la cual gravita un censo que se pagaba a D. Alonso Macías Ortiz O.º de la villa importantes sus rentas seiscientos treinta y cinco reales el cual fue impuesto con facultad Real: Otra Real provisión ganada a pedimento del pueblo en el Consejo de Castilla con fecha veinte y uno de Junio de mil setecientos sesenta y cinco contra la ciudad de Mérida facultando a los individuos de ayuntamiento de esta villa (aldea entonces de otra ciudad) para que queden denunciados y consueven en las denuncias sobre talas y daños que se hicieren en los Montes de su distrito hasta en cantidad de veinte ducados: y no teniendo otro ningún título ni documento que presentaran por haberse extraviado cuando la guerra de la Independencia los que había, manifestaron sus fines al Jefe comisario, que este pueblo venia de tiempo inmemorial en posesion de su dehesa boyal dehesilla y ejido con sus censos valedios o de cenago

entregandosele en seguida a su presidente Auto.
mo Baldomero Rodriguez con prevencion quesi.
sa de que p.^a el dia veinte del actual han de
tener al corriente los estados a que se refieren los
titulos diez y nueve, y los restantes p.^a el 1.^o del
proximo junio conforme al articulo 137, del presi.
tado reglam.^{to} p.^a su remision a la superintendencia, pe.
diendo p.^a su ratificacion previa al Ayuntamiento. Lo
dos los antecedentes y noticias que necesitan y sean
necesarias conforme al mismo reglamento. Quedaran
entendidos los indicados miembros de la Junta provin.
cial y en fe de ello lo firman con sus votos
de que yo el secretario. Certifico

Pedro polo

Francisco Carrillo

Señal + del ayto
Juan Solis

Nicolas Matygora

Francisco Sanchez

Ante Baldomero

Rafael Lopez

Alonso Moreno

Juan de la Cruz Solis

En el lugar de Aljarafe a veintinueve de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y siete los S.^{os} que componen
el Ayuntamiento del mismo nombrados al margen se
reunieron en esta sus salas consistoriales previa ci.
lacion y toque de campana para celebrar sesion ordina.
ria y despues de colocados otros S.^{os} en sus respectivos asientos
en mi el secretario y leccionada del Sr. presidente se



dió cuenta de la Circular Num.^o 532, inserta en el Boletín en
 veinticuatro del corriente en que se comunica la Real orden enan-
 dando al Sr. Jefe Político de Badajoz, para que en providencia prola-
 bida la cobranza de Cereales q.^a dadas a mediar ante a no haber
 dado lugar a ello ningún acto de trastorno por parte del Pueblo
 y de no existir peligro alguno con las demás consideraciones
 que mas largamente contiene la expresada Circular: Y sus
 señ.^{as} dijeron quedaban enterados.

Se dió asimismo cuenta de otra Real orden inserta
 en el propio Boletín por la cual se prohibe bajo ciertas con-
 sideraciones que los Ayuntam.^{tos} den noticia circunstanciada
 y semanal al Sr. Jefe Político del Estado de precios de Cereales
 y aceite que bajan presentando las Cuentas: Y sus señ.^{as} dijeron
 quedaban enterados acordando su mas pronto cumplimiento en
 la parte que les toca quedando el Sr. Presidente encargado de autori-
 zar las comunicaciones q.^a deban dirigirse al Jefe.

Y quanto se leyó la ley de cuatro del actual y reales
 decretos de diez y seis y diez y siete del mismo Comunicados por
 el Gobierno Político de esta Prov.^a bajo la circular N.^o 533 inserta
 en el mismo Boletín por los cuales se llaman al servicio de la
 Armas Constitucionales hombres del alistamiento de mil ochocientos
 cuarenta y seis habiendo tocado a esta Prov.^a seiscien-
 tos setenta y cinco que habrán de incorporarse a dichas soldadas
 y suplirlos por los Pueblos el día tan de Junio inmediato de
 cuando verificarse el total ingreso en quince en caja para
 fin de Julio: Sus señ.^{as} dijeron quedaban enterados y que se
 guardo cumplimiento en todas sus partes la mente del Go-
 bierno de S. M.^{ca} debiendo darse cuenta inmediatamente que se
 reciba el Boletín en que se comunica el reparto q.^a ha gi-
 la Junta Diputación Provincial de los cupos de cada Pueblo
 para acordar en su junta conforme a la suerte q.^a de este corru-
 da.



Se dió cuenta del reparto de la contribucion territorial.

del presueto año desaprobado por decreto del Sr. Intendente
de vuestro del actual de... de vuestro...
de la ad... de la ad... de la ad...
sido se... de la ad... de la ad...
incluido a contribuir las utilidades de propios mandando
que se rebaja el reparto con inclusion de aquellas que se
cuillare con la utilidad respecto a las de los vecinos y que con
sopdracion de estos hayan de colocarse los forasteros: En su
virtud otros D. quedaron enterados y acordaron en cumplimiento
esto: y que mediante d no hallamos aprobada partida alguna
para esta contrib. para el presupuesto municipal del corriente
año varon que al hacer el reparto tubo la corporacion pre
sente para no incluya las utilidades de propios como no le
hura dado sin la competente autorizacion superior, se soli
citara esta del Sr. Jefe Político por comunicacion q. le sea
dirigida al efecto por el Sr. presidente de oficio de que su Srca. se
serva autorizar como adiccion al presupuesto aprobado
la cuota q. a los propios con responsa satisfactor por esta con
tribucion claudre en el subroto de concepcion de este acen
crdo al Sr. Intendente para evitar responsabilidad.

En seguida se dio cuenta de la om. del Sr. presidente
del Consejo provincial fha vuestro del actual con
la que acompaña el quinqueto de las cuentas de propios
y arbitrios del año pasado de mil ochocientos cuarenta
y cinco aprobadas por el mismo de las que resulta
un abance contra los propios y a favor del depositario
de D. V. de cuatrocientos sesenta y tres r. y catorce m. q.
deberan figurarse por primera data en la cuenta de
año sucesivo que es la de mil ochocientos cuarenta
y seis teniendo el referido quinqueto la fha del veinte y
nueve de Mayo del. autorizada por D. Marcelino de
daruvi sueto del Consejo aprobante con el v. d. del
Sr. Jefe Político presidente del mismo; En cuya vista
sus mds. dijeron quedaban enterados: y fha de diez
davia respecto al cumplimiento del referido superior ma
dato, el Sr. teniente de Alcalde y regidores Nicolas de
ques y Fernando Solis dijeron se guarde cumplida y



yente la mente del Consejo prov. en cuanto tiene
 a bien ordenar. Y p.^o que lo tenga cumplido por el Sr.
 Alcalde podrá expedirse el oportuno libran.^{to} contra la
 actual depositaria del Ayuntamiento p.^o que se satis-
 fagan a Rafael Pérez que fue a cuyo favor resulta
 el alcance los cuatrocientos sesenta y tres p.^o y catorce
 mrs. de que firmara el correspondiente recib.^o que
 dicho documento obra en la cuenta de mil ochocientos
 sesenta y seis que se está redactando los efectos oport.
 unos diligencias de conocimiento octob. a los individuos
 responsables según se manda. El rejidoñ Jindico dijo
 que su voto era que no se entregasen al municipal
 ex-deposit.^o Rafael Pérez los cuatrocientos sesenta y tres
 p.^o y catorce mrs. porque se le habian matado con re-
 cibos en las cuentas no imputadas. El Sr. Alcalde
 presidente voto al mas cabal cumplim.^{to} conforme a
 todo con los tres primeros. Y no habiendo mas asun-
 tos que despachar ni nada mas que acordar, se fi-
 nalizó la sesion que firmaron y firmalan los expresa-
 dos Sr.^s Capitulares p.^o que cada cual sea responsable
 con arreglo a sus votos particulares emitidos seg.
 go el Sr.^o Certifico - Lunt.^o - debiendo darse - Vis - etc.

padro polo

Por voto Carzi^o NICOASMARK SUP^o

Final + del rejidoñ
Jacinto Lohi

L. O. S.
Franci^o Sanchez

Juan Anto. Beor



Nota: Se dio de finis se remite al jefe político el parte del estado de...

y puros de circulares igualmente q. de of. solicitando la auto-
rizacion que el Sr. D. Juan p. incluye en la contrib. las utili-
dades de propios y otros al Estado. Dandole cumplimiento a esta determi-
nacion: Deseo del cumplimiento del ult. acuerdo q. contiene el acta anterior
verase el Exped. particular instruido; Certifiquese



Buenos Aires



Acta En el lugar de Ayamun a seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete la Senores q. componen el Ayunt. Constitucional del mismo nombrado al margen se reunieron en estas salas Consistoriales en sesion ordinaria para tratar de los asuntos de sus peculiares obligaciones y colocados con el orden debido en sus respectivos asientos con permiso del Sr. Presidente de cuenta yo el secretario del acta anterior y quedo aprobada.

Se leyó en seguida la circular y otras resoluciones del Consejo Provincial de esta Prov. de 20. Mayo 1839. inserta en el boletín N.º 65. del lunes treinta y cinco de Mayo ultimo en que se publica el señalado. como por el referido cuerpo de los dias en que cada partido respectivo debe hacer la entrega en caja de sus quintos estando señalado para el de Merida á que este Pueblo corresponde el treinta de actual. heciendoou varias prevenciones sobre filiaciones quintos, suplentes, Profugos y socatados como mas totalmente consta de la referida circular mandandose que en el primer dia festivo siguiente a la declaracion de voto y suplentes por via Citacion personal de estos y ante la corporacion municipal se les lea el Real decreto de ocho de Julio de mil ochocientos Cuarenta y cinco que marca á los profugos la pena de ser destinados á servir en los cuerpos de Ultramar q. el presidente les exorte á no incurrir en este delito cuyo exacto cumplimiento se acreditara por medio de acta que acompaña al Expediente de quinto y por ultimo se previene bajo responsabilidad la publicacion del boletín citado tres dias consecutivos por voz del pregonero antes del dia: Susseñores guardaron enterados y acordaron se guarden y cumplan habiendovido concurrido en este acto á todo el vecindario á cuya presencia á sido repetida la lectura y explicado su sentido de la manera mas clara é inteligible hasta el momento de quedar todos enterados y sus vid. Creen enteramente cumplido



este punto segun la mente del Consejo deov. profesido.

Se leyó en seguida una circular N.º 147, inserta en el boletín N.º 67. del viernes 24 del actual por la que se anuncia el Senado unido de los odros de la mañana de este día como por la Comisión de la Junta Diputación Provincial para celebrar el sorteo de decimas de la quinta que se ha á ejecutar en la sala de sesiones de la Capital y sus mud. dijeron quedaban enterados y que se de cuenta del boletín en que se publico inmediatamente desu seibo

Se dio así mismo cuenta de la manifestacion de la Administración de Indirectas y citau cada de la Provincia inserta en el propio boletín dirigida á hacer ver que la renta que habia á sufrido una baja considerable en esta Prov. en el presente año en comparacion del pasado por cuyo taron han sido separados de sus destinos varios estangueros invitando á todas las Clases Justicias Ayuntamiento. fueras armada y vecinos honrrados á que apanday denunciara á la autoridad cualquier sintoma de fraude ó contrabando que se advirtiera: Y habiendo sus mud. acordaron se lea al Publico para la comun inteligencia y debido cumplimiento como en efecto se verifico en presencia de todos los vecinos á quienes en seguida advertieron sus mud. la responsabilidad en que incurria todo el q. una vez sabido de algun fraude ó de donde se contrabandase no de parte inmediatamente á la autoridad de los Ayto.

Se firmo lo senon y se concluyo el acto que firmaron sus mud. de guyo el Secretario Certifico

pedro polo

Teodoro Castiño

Ulcopas Matyca

Francisco de los Angeles

Juan Ant. Bence

Ep

el lugar de Aljicem á diez de Junio de mil ochocientos
cuarenta y siete. Los 11 del Ayuntamiento del mismo no-
minado al margen pre- bía citación por
cedula y toque de Campana se reunieron en
sus salas consistenciales a sesion extraor-
dinaria para el solo objeto de ver y acordar el Cumplim^{to} del
boletín N.º 68 del lunes siete del corriente en que se comunicó
el sorteo de quebrado hecho por la Junta Diputación provincial pa-
ra la presente quinta y del cual resulta que habiéndolo sido este con
Tuyillano y Solana le ha cabido el numero primario sortado: En
su vista y enterado sus señ.^{as} dijeron se publique inmediatamente citan-
do por edictos á todos los mozos alistados para que se presenten en
este local el Domingo tres del corriente á toque de campana en q.
haya celebrarse el llamamiento y declaración del soldado: Que
ademas de este anuncio general se les citara personalmente y
por los que no pudieren ser habidos se hará la citación á su padre ó
Madre curador pariente mas cercano como ó otra persona á quien de-
pendan conforme á los art.^{os} 55 y 56 de la Ordenanza de Veintiplaños vijen-
ti: Que en el referido día señalado se proceda á la medida de los mozos
para lo cual se nombra á Pío Niquero persona inteligente por ha-
berlo sido ya en otras ocasiones: Que se oficie inmediatamente á los Pueblos
de Tuyillano y Solana con quienes este aparato sortado citándolos para
las operaciones que esta Corporación hubiere de practicar el Domingo
siguiente á las diez del corriente conforme á la Real cédula de cese de el
de 13 de Mayo: Y habiendo presente que el mismo alistado Juan Riera se halla
ausente en la Ciudad de Mexico se librara oficio al Sr. Alcalde de
la misma á fin de que tenga lugar la citación personal si fuere
posible sin perjuicio de que lo sea su padre Juan Riera vecino y ten-
diente en este Pueblo. Y mandandose poner en el expediente copia
certificada del sorteo conforme aparece en el boletín al principio
citado se concluyo el acta que firman sus señ.^{as} de que yo el secretario
no certifico

Pedro Polo Por Doro Casilla N.º 11101 ASMA Y SOPA

Señal + del Regidor

Juan de Solís

Juan de San Blas

Juan Ant. Perea



el lugar de Aljucen a don de junio año del sello, los señ de sus señ
 ciento nombrados al margen se reunieron en sesión extraordinaria por
 via veduta de convocación y togar de campana a fin de tomar consen-
 de una om comunicada por el Sr Intendente de orden de esta gran. al Sr
 Alcalde con fha octo del corriente relativa a prevencin que en el term.
 de ochodias sin mas recuso y bajo la responsabilidad mas efectiva de
 expedir comision ejecutiva en su contra y secret. se revista el repartim.
 contribucion territorial deuelto para su reforma por decreto de veinte de
 mayo por no haberse suspendido en el a contribucion las utilidades de propios,
 y siendo esto su objeto en que todo el ay. debe entender especialmente
 por los motivos que aparecen en la sesion del veinte y cuatro de mayo
 es la razon por que el referido Sr Alcalde a determinado someter de nuevo
 punto de la insinuada om a la deliberacion del ay. Y suplicada
 la sesion por lectura del acta anterior que fue aprobada, se leyó en
 efecto la orden referida y sus m. quedaron enterados acordando se repita
 comunicacion al Sr Intend. haciendole presente la imposibilidad de proce-
 der a la formacion del reparto con inclusion de las utilidades de propios con
 firme tiene prevenido por su decreto de veinte de mayo, ceterum no se obtenga
 para ello la competente autorizacion que se halla solicitada del Sr Cefe Policia
 segun acuerdo de este Ayuntamiento del veintinueve del mismo mes mediante
 a no hallar incluída partida alguna para esta contribucion en el presupe-
 sto municipal aprobado para el presente año por haberse padrido al tiempo
 de su formacion este involuntario olvido en que facilmente se incurria por no
 haber contribuido nunca en este pueblo en las ordinarias los fondos de propios,
 de cuya disposicion este dado a si sea el oportuno consen y que de la resolucion de
 aquella superioridad depende solo la formacion del repartim. para cumplir
 en los terminos prevenidos inmediatamente que se reciba.

Con lo que se firmo en la sesion cerrada el acta que firman en m. de
 que yo el Secretario Certifico.

Pedro Polo

MICHEL MARTEL

Fran C. San C...

Nota y Con la misma fha del don se libro la comunicacion referida al Sr
 Intendente de que Certifico.



Sesion ordinaria correspond. al Domingo 17^{to} no cele-
brada hasta hoy por que las ocupaciones de gentes y sus inciden-
tes no lo han permitido.

Actas } En el lugar de Aljarafe a diez y siete de Junio año del Sr.
reunidos en sus casas capitulares los Sr. que componen el Ay.
del mismo previa citacion y toques de campana para tratar
de los asuntos de sus atribuciones, por mi el Secretario se dio cuenta
de esta anterior y quedo aprobada:

Se leyó el Decreto n.º 63. que contiene insertas una real ord.
disponiendo las reglas que habran de adobarse en los Pueblos
q.º de la Masera y escribas caesitas de las Subsistencias trayan ne-
cesaria la adopcion de alguna medida y disposicion de algun
arbitrio por sus Ayuntam.^{tos} para subvenir a las necesidades, en
que sus mod. quidanon enterados sin disponer nada por su
voto de absoluta precision en este Pueblo. Otra mandando q.º
las administraciones de correos no den satisfaccion a ninguna ofi-
cina corporacion ni autoridad del importe de su correspondencia
obligando a estas para hacerlo constar a la presentacion de los
libros como comprobante de sus cuentas, de que tambien queda
con enterados. Y otra mandando que en la provision de las ex-
cusas en los Pueblos se prepare a los maestros procedentes de las
normales en competencia con los que no lo son, y qualquiera fueron
enterados.

Asi mismo se vio el 20.º q.º en que entre otras varias disposiciones
y circulares se insertan una de la Lima deput.º Nos.º de 2 del
corriente señalando hasta fin de mismo como plazo impero-
gable para q.º los Ay.^{tos} que quieran acudir a la misma obli-
gando el permiso para subastar los ramos arrendables con la exclu-
siva al por menor en su venta y enterados sus mod.º como de la real
orden de cinco de Mayo ultimo que precien la asociacion de Ay.^{tos}
con un numero y qual al de sus individuos de vecinos que representen
la propiedad el comercio la industria y otras menesterosas para
ciudad la subasta de los puestos publicos con la mencionada exclusiva al
por menor, se convocaron para la sesion inmediata los cinco individuos
que el Sr. Presid.^{to} juzguen mas oportunos para la representacion indica-
da a fin de acordar lo mas conveniente dentro del plazo concedido.

Y qualquiera se leyó otra Circular en que se manda sigan para
el segundo semestre de este año las matrículas formadas para
el censo que viene en fin del actual haciendo los bajos y



adiciones á que hubiere lugar previniendo se de cuenta de las que
pasaron á la Administracion de contribuciones directas antes de final el
presente mes bajo la responsabilidad mas estrecha de los Alcaldes.
Y la expresion queda enterada.

Se leyó por ultimo otro boletín N.º 19, y fueron igualmente enterados
de cuanto contiene.

Se vio un oficio de la administ. de directas reclamando con urgen-
cia el dato que se adeuda de la contrib. territorial de segundo trimen-
tre y sus unid. acordaron que el Sr. Alcaide llamase á recordada de
cuenta del estado de cobranza para que de la mayor brevedad se
satisficiera el mencionado descubrimto.

Se dio cuenta de oficio de la propia dependencia fha. 5 del corri-
ente en que se previene que para abonar en cuenta de la contrib. ter-
ritorial en el primer semestre del presente año las cantidades
respectivas á bienes del clero regular y secular, se manden á los
Intenionarios comprensivos del nombre situacion y utilidad de las
fincas que les hayan servido de tipo al señalarlas del impuesto, con
la cantidad que les haya cabido en cada trimestre al respecto de
un dno por cinco y especificadas una por una conformé á la Cir-
cular Interinente de 19 de febrero ultimo inserta en el boletín
N.º 22, de la propia fecha; y enterados sus unid. dijeron que aun no
se halla terminado el repartim.º y que se tenga presente.

Se leyó una Comunicacion del Sr. D.º D.º Politeo de esta Prov.
Fecha quince del actual en que por contestacion á la de este Ay.
de 6 del mismo previniendole autorizacion para incluir en el reparte-
miento de inmuebles las utilidades de propios en concepto de adicio-
al presupuesto aprobado para el presente año en que no se halla cre-
ta alguna para este impuesto, manda que se forme y remita por
supuesto adicional inmediatamente acompañando á la vez el Expedi-
ente de propuestas de arbitrio que habra de acordarse oyendo al Reg.
al numero de Mayor contribuyentes como el de que se compone
el Ayuntamiento. Y enterados sus unid. acordaron, se consulte y quite

an como Comandante Sr. Comandante de la Comandancia de Badajoz luego el municionero
nada presuponido y convocandou para la sesion inmediata
la junta de asociados que podra componerse de los individuos
que el Sr. Alcalde prudente crea mas dignos y tenga por con-
veniente seguir.

Con lo que se finalizó la sesion Comandancia de Badajoz que firmaron
los S. Capitulares de que yo el Sr. Certifico

Pedro Polo No. Doro Casillas

Alcalde del ayuntamiento

Fernando Solis

nicolas MAT

90 PL

Juan S. Santos

Juan S. Santos

Acta } En el lugar de Aljucan a veinte de Junio de mil ochocientos
cuarenta y siete reunidos en sus casas Capitulares
los S. que componen el Ayuntamiento del mismo nombrados al
margen por mi el secretario se dio cuenta del acta anterior y
quedo aprobada.

Se vio el parrafo segundo que contiene la misma y en cumpli-
miento de lo en su virtud acordado por el Ayuntamiento se verificó
la asociacion al mismo de los cinco individuos que son Antonio
Baldomero Rodriguez, Alonso Moreno, Fernando Cortes, Esteban
Elena, y Juan Peral. en representacion de la propiedad, el
comercio, la industria y clases menesterosas ante quienes se
leyo nuevamente la circular a la Ilma Diputacion inserta
en el boletin no. 70. y la real orden de cinco de Mayo ultimo.
Y enterados de su contenido conformidad se acordó, que apro-
bando el pliego de estatutos concedido se debe al oportuno
expediente a aquella corporacion para en solicitud del con-
cesionamiento para el establecimiento en este Pueblo de los
establecimientos de las oficinas sujetas al pago del derecho de



Consumo con la exclusiva en su venta al por menor bajo las reglas y formalidades prevenidas en razón de que lo consideran un beneficio á todas las clases. 1.º Por que por este medio se asegura el Público sustento tan necesario á la clase menesterosa en particular que sus escasas facultades no les permite comprar por junto ni por mayor y 2.º por que así tambien se consigue satisfacer la contribucion á la hacienda pública consignada al pueblo por encavament^o con el producto de dichos arrendam^{tos} primer medio establecido por el art.º de la instruccion, sin necesidad de gravar al vecindario con un repartim^{to} á que para ello tendria por fin que apelarse en otro caso para mas ó menos cantidad.

Asimismo se vio la ultima parte que comprende la sesion anterior ante los mismos asistidos por ser mayores contribuyentes la que dispone la ley en sus clases respectivas verificandose lo que del oficio comunicado por el Sr. Jefe Político en 15 del actual y de los art.ºs de aquella que esta cita como tambien se dio cuenta del presupuesto adicional que presentó el Sr. Alcalde imponiéndole novecientos v. que fue aprobado por el Ayuntamiento. Y sacada la junta de la propuesta que hace del suelo de bellota ó granillo del Monte de este Pueblo que aprovecha el Común de vecinos en la parte que se conoce podrá venderse á cubria con su valor la indicada suma segun lo actual ó abundante que se manifiere al tiempo de anunciar la subasta como arbitrio para que tenga ingreso de dicha cantidad, se acordó fuese igualmente aprobada en los términos que manifiesta dicho Sr. Atendiente.

á que es el unico y menos gravoso recurso que se encuentra
para ello y á que tenga efecto el pago de la contribucion
correspondiente al fons de propios en el repartim^{to} de inmue-
bles que tambien se divide en veneficio de municipal que
dando autorizada la compra para proceder en su opo-
ta á la subasta con arreglo á las leyes y disposiciones que
rigen en materia de subastas municipales si para ello se
obtiene la competente licencia del Sr. Gefe Político.

En seguida se leyeron los ultimos boletines oficiales reu-
dos de cuyo contenido quedaron en su mad^r interesados.

Y se concluyo la sesion firmando el acta con los Sr. capi-
tulares y asociados que suscribieron de que yo el secretario Ce-
lestino.

pedro polo

pedro carriño

Señal & cargo

Juan de solis

Nicol. Asmar y del

Alonso Moxera

Francisco Sanchez

Antonio Bateman

Juan p p t e

Juan p p t e

Señal & cargo

Juan de cond

Señal & cargo

Cosme Elena

Juan Ant. Baez

Nota

Con fecha de venturoso se remittieron certificados los
acuerdos que contiene la anterior sesion supletoria
á la Junta Diputacion y Sr. Gefe Político con el presu-
pueste adicional á este ultimo certifi-
co



Acta

En el lugar de Aljucen á veintisiete de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en sus casas capitulares los S. que componen el Ayuntamiento del mismo nombrado al marqués por mi el Sr. Jefe de cuenta de esta corte y queda aprobada.

En seguida se leyeron dos comunicaciones de la Intendencia de 22 y 18 del actual en que insiste mandando se forme un expediente en el departim. de la contrib. comprendiendo el fondo de propios no obstante á que no haya pasado todavia la aprobación del Sr. Jefe Político con las demás razones que la del 18 contiene. Y acordados sus mand. acordaron se cumpla como se manda sin perjuicio.

Se dio cuenta de la Circular N.º 16, insertada en el Boletín N.º 74 del Junio 24, que comunica la Real Cédula de ratificación de los Ayuntamientos de los Pueblos de esta Prov. para proceder en su época á la renovación por mitad de Ay. del año próximo según la ley y previene que en una de las ultimas sesiones que se celebren en este mes se nombren los dos concejales y los dos mayores contrib. que asociados á los Alcaldes retifican las listas y además dos suplentes uno por la clase de concejales y otro por la de contrib. y enterados sus mand. acordaron deud luego se reuniera el Ayuntamiento y á pluralidad de votos nombraron por la clase de concejales á los S. rejidores Nicolás Marquez y Juan. Manuel con su suplente Fausto Solís, y por la de Mayores contrib. á los S. Juan. realiente y Antonia Baldomero Rodriguez con su suplente Juan. Diaz. quienes en su día harán la ratificación mencionada con todo el cumplimiento debido y arregl. á la ley, sin embargo presento el señalamiento que contiene dicho Boletín, y habiéndose seguido en el auto á todos los mencionados asociados y suplentes se les hizo se les nombraron y quedaron enterados: Y se

heido sido legados tambien las notas de 1824 y 25 que
al fin se dio a Circular citada y meditado sus verdaderas
sentido que debe darse con particularidad a la 3.ª cuando
se consultó al Sr. Jefe Político para que se sirva manifi-
star la verdadera inteligencia respecto al como ha de celebrarse
en este Pueblo el sorteo de los individuos de Ay. que han de que-
dar y los que han de ser renovados quienes han de comprarse
en el sorteo y quienes no por que la municipalidad lo que compete
de su seguridad es que constando actualmente de Alcalde de
ten. y tres Regidores han que se corresponden a una cuarta
para que en el bien proximo obtenga su completo de
individ. entendiéndose que en el citado sorteo debran com-
prarse solo los tres Regidores para que uno quede y los dos se
gan y sean reemplazados en su día por tres nuevos, el segundo
del mencionado sorteo a los Sr. Alcalde y ten. por la obligacion
que la ley les impone de continuar perteneciendo al Ay. ha-
ta cumplidos cuatro años de concejales y previniendo la ley

Se leyó una Circular de 1826 en el Doleto 4.º recordando
el cumplim.º de otras de 1824 comunicadas por circular de diez
de Agosto de 1826 y otro de Mayo anterior relativas a ins-
tucion primaria y en que se manda comunicar a los concejales
previos de prov. que dotacione tienen los maestros cuando se les
paga que partidas se figuren para gastos de escuela en un
en que se les da y si bastan ó no a que los establecim.º estén
atendidos del modo convenientes a que la instrucion progre-
y enterados sus m.º acordaron se consulte a la referida
periodo comision lo que hay en este Pueblo sobre estos
particular se por los antecedentes de secretaria y of. para
utilis de escuela jamas se ha figurado partida alguna por
notable que es lo of. hay que comprar ni haberlo propuesto
los maestros cuando los ha habido exponiendolos ademas a la
consideracion del Sr. Jefe Político y Junta Prov. que previene
que en este Pueblo no hay escuela ni conste esta mun-
cipalidad que pueda haber la mientras por una providen.



cia se vea no se la autorice con omnimodas facultades para
 obligar por fuerza y hasta con multas á los padres de fami-
 lia á que manden sus niños á ella por que de otro modo es-
 tal distinguiendo á cada uno por la educacion de sus
 hijos que en cuanto son capaces de leerse libros ó de su-
 perar cualquier otra ocupacion lo mandan á ella y sin
 mas no nada les importa que no bayan tiempo; entendiend
 que benden continuar solo los maestros por propia
 honor lo preciso de su cargo: Por esto es creto
 y lo que se debe distinguir para los padres basta amoros
 raciones ni entiendo á ninguno de ellos

Se vio otra circular del propio boletín en que se reclamaba
 en el termino de ocho dias y bajo la multa de 400 r. man comunad
 los atrasos de la Puebla por el cinco y uno por ciento de propios
 hallandose este en dubio por 40 r. y 17 m. correspond.
 desta fin de 1845, y enterados sus mand. acordaron se remita en me-
 diata forma como la cantidad de lo de este año. y tambien se reclama.

Se leyó otra circular no. 171, boletín no. 76 mandand pre-
 parar lo necesario para el 10 de Julio para la proxima venta
 de granos á los portos y sus mand. acordaron se guarde y
 cumpla conforme se manda y asi mismo presente la circular
 citada

Y todo lo demas contenido de los tres boletines quedaron se-
 nudo y librados.

Con lo que se concluye el acta y firmaron de los señores
 Juan Esteban Pedro Pelayo Fiscal del Tribunal
 Juan de Solís Francisco Sanchez Nicolas MARGUPL
 Juan de Solís



virtuales se libraron al Sr. Jefe Político las contestaciones
previadas en la anterior sesión y remitidas con esta para
el Ayuntamiento de este llamado para el día siguiente Pro-
vincial por conducto del Comisionado de esta D. D. de la
Ciudad de que certifique.

Pues

Actas y en el lugar de Ayamora a quince de Julio de mil ochocientos
veinte y siete; reunidos en sus salas capitulares
los señores que componen el Ayuntamiento de esta población a se-
sión extraordinaria previa convocatoria en forma se dio
cuenta de el acta anterior y que se aprobada.

Se dio cuenta de un memorial del Sr. Juan An-
tonio Pérez, en que por su falta de salud y otras cau-
sas ha renunciado de su destino solicitando se le ad-
mita la renuncia; y enterado el Ayuntamiento acordó
que tomando en consideración las razones espuestas
se admita al Juan Ant. Pérez la renuncia de la ba-
cchetta que ha quedado la corporación satisfecha del
velo y lealtad con que la ha desempeñado; que se
actuar en los negocios hasta que se reemplaza en su
plaza la vacante nombrando secretario Interino a D. D.
de Saabina: que se ponga en conocimiento del Sr. Jefe
Político como previene el artículo 27 del Reglamento
Municipal por que se anuncia en el boletín oficial
y que los aspirantes, con las circunstancias indispen-
sables de buena conducta política y personal y sus-
ciente instrucción, presenten sus solicitudes franca-
mente a este Ayuntamiento por conducto de su presidente
en el término de un mes que cumplirá al último día
de este, y el primer de Agosto se hará la provi-
sion. A fin de este el mismo objeto de la renuncia, con
lo acordado se finalizó el acta que firmaron con-
tando los señores del Ayuntamiento de que yo e D.



José Castañeda Substituto graduado de mag. primer retiro
nombrado secret. interior y cuyo cargo será desempeñado

Cartelijo Pedro polo Jo. de Cortijo N. CASMARGOPE

Alcalde del ayuntamiento
Juan José

P. de S.
Franc. Sanjos

Jose Landrago

Acta
P. de

En el lugar de Aljucén a Once de Julio de mil ochocientos cuarenta
y siete, reunidos en sus casas capitulares los S. que componen el Ay. cont.
del mismo nombrados al margen, previa citación y toques de campana para
tratar de los asuntos de sus atribuciones, por un secretario se dio cuen
ta del acta anterior y quedó aprobada. La circulares de junio de 1847
Se leyó el decreto de 30 de junio de 1847 recordando el cum
plimiento de otras dos circulares comunicadas en 29 de junio de 1846 y
otra de 30 de junio de 1845 previniendo su cumplimiento sea la
vigilancia para que se eviten los fuegos y se evite en sus estragos,
al punto que atenga a los funestos instrumentos de granos traidos e
incendios que mas de una vez fueron causa de la ruina y mandau
do se prohiba de todo fuego y hasta fin de la quema de las
trigo, barbechos, o tierra calma, aun en las propiedades de exclusivo
dominio, sin que pueda por escrito licencia del Alcalde, que lo mo
radores en casas o campo de otros majada y caban us en ciudades
causada por ningún motivo al aire libre en los transeuntes que
pernotaren en el campo, bajo la multa de 10 a 20 ducados, que los ga
nadas a montes y pastos obedeciendo las ordenes que se les comuniquen
por los S. de Alcalde de los pueblos bajo la multa de 10 a 20 ducados
y como se insubordina a un mes de prisión, que los Alcaldes y Ay.
de los pueblos se acuerda establecer bandos o vigilantes que dia y

P. Polo
F. Castañeda
N. Casmargo
J. de Cortijo
Juan José

no se suoran su respectivo término y llenen de que se
cumpla la obligación de dar aviso al Pueblo mas inmediato
cuando se notifique sino alcaucaren ^{su} el fuero a estinguir
y enterado ^{de} acordaron. Que desde hoy se establezca
una ronda de dos vecinos del pueblo que se va a celebrar cada
veinticuatro horas a vigilia noctua y dia todo el término y
jurisdicción que den este aviso de cuanto ocurra en ella y
las limitrofes, que los guardas ademas de cumplir con las
obligaciones que le son peculiares den aviso y publicidad
a los guarderos y transeuntes para que estos se libren
en incurrir en la pena de 2. do ducados con que se les
cominara en otro caso. Que se le de la publicidad corres-
pondiente para la mejor inteligencia y cumplimiento como en el fuero
se verifica ante todos los vecinos. Y que se remita al Sr. G. G.
Político Certificado de guardar punto rigorosamente en su ejecu-
cion quanto previene en la precedida circular.

Se leyó otra circular n.º 20 en el mismo boletín tan-
bien referente a lo que los Ayunt. ^{ten} vigilia sobre los fueros
de q. sus m. guardaron enterados.

Se leyó otra circular n.º 175 inserta en el boletín 81. de
miércoles 7 de Julio y otra circular n.º 176 del mismo boletín
referente a la eleccion de diputados de prov. y sus m.
dijeron guardar punto enterados y que trage presente.

Se leyó y igualm. el boletín n.º 82. de viernes 9 de Julio
y guardaron igualm. enterados.

Con lo que se concluyo y lo firmaron sus m. d. de

que certifico
Pedro Polo

Pedro Carrillo

Juan X de Regidor
Francisco Solis

Fran. ci.º San Chos

Juan Saurdaga
1.º



En el lugar de Aljarafe a diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en sus salas capitulares los S. que componen el Ay.º Constit.º del mismo nombrado al margen previene citacion y toque de campana, por ante mi el Secret.º Gutierrez de dio Cuenta del acta anterior y quedo aprobada.

Yo dio Cuenta por lectura del Boletín of.º del Lunes 12 de Julio de 1847, En su circular al gobierno político de esta Prov.º de 1847, referente al modo de celebrar las actas con uniformidad para la elección de diputados prov.º con su modelo al efecto, de que sus que daron entesados.

Se leyó otra circular nº 178, del mismo boletín que previene el modo de regularizar el sistema de imposición y cobranza de los repartim.ºs y aditivos destinados al pago de los compromisos de gastos municipales y prov.ºs que también quedaron entesados.

Se dio también cuenta por lectura del boletín nº 81 del mismo día de Julio y su circular nº 184, que previene, que las obras públicas prov.º y municipales designadas en la instrucción, aprobada por real decreto de 10 de octubre de 1846, eran en adelante de la atribución y conocimiento del ministerio de comercio, instrucción y obras públicas. Se dio derogado lo dispuesto acerca de los caminos y demas obras prov.º y municipales en el real decreto de 10 de Mayo último, con todo lo demás que continúan en el boletín de que sus mer.ºs quedaron entesados.

Se leyó la circular nº 189 inserta en el boletín nº 85 del mismo día de Julio que trata de como se hade celebrar el sorteo para la renovación de concejales asistentes, y acordaron su read.º. Inen virtud de no haber practicado dicha operacion este Ayuntamiento con motivo de haber tenido pendiente comunicacion al Sr. Sef.º Político sobre el modo en que habian de practicar este acto, y como la acordado por la citada circular, se proceda sin embargo a la reunion al referido sorteo, para lo cual se introdujeron en una ^{plata} circular que continúan cada una el nombre de un individuo de los que

se componen esta corporacion, y poniendo en otra una u otra a su
 co papelitos de las cuales las tres diuen en letra clara e in
 telijible para quedar y dos para Salis, y dando principio
 al sorteo dio el primer sueltado, y habiundo por porcion de un
 chiquillo al efecto sacouuo bola de la de los nombres que dice
 D. Nicolas Marguen y sacado ^{otra} de la urna de la boletas que
 debun quedar y salis deia para Salis, salio otra boleta
 sacada por el mismo de las de los nombres deia D. Fracisco
 Castillo, y sacando otra de las de Salis y quedo deia para
quedar salio otra papelito el mismo de la D. Don nombre
 que deia D. Pedro Polo, sacio otra de las ad queda y salis que
 deia para quedar, sacio el mismo otra bola de la de los nom
 bres que deia D. Juan. Sanchez, sacio otra de los de Salis
 y quedo deia para Salis y habiundo quedado en la urna
 la correspond. a ^{otra} para Salis letoro la de para quedar, y
 habiundo concluido este sorteo mandaron se de cuenta al
 Sr. Sr. Polonio de lo practicado a su debido tiempo.

Se leyó todo lo demas que contiene dicho sorteo, y se
 quedaban celebrados.

Con lo que se concluyo el acto y lo firmaron sus señores
 de que yo el secret. ^{yo} Certifico

Pedro Polo

Pedro Cerzillo

Nicolas Marguen

Senal y del Regidor
 Francisco Solis

Antonio Sanchez

Juan Davidrago

Acta

En el Lugar de Aljoven a treintainos de Julio de
 mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos los señores que componen





el Ayunt.^o Constitucional de este Pueblo en sus Casas Consistoriales,
previa citacion y toque de Campana, por mi el Secret.^o Y no se dio
cuenta del acta anterior y quedo aprobada!

En seguida se leyeron los boletines oficiales N.^{os} 86. 87. y 88.
y de su contenido quedaron sus mrd.^s enterados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se concluyo la
sesion y lo firman sus mrd.^s de que certifico.

Pedro polo Fedoro Carrizo NICOLAS MARTINEZ
Señal de la region
Jaime Solis Franci. Sanchez José Saevedra

Acta } En el lugar de Aljoven a primero de Agosto de mil ochocientos
} cuarenta y siete, reunidos en sus salas capitulares los señores
que componen el Ayunt.^o Constit.^o de este pueblo nombrados al
margen previa Citacion y toque de Campana por este mi
el Secretario N.^o 10 dio cuenta del acta anterior y quedo apro-
vado.

En seguida se leyeron los Boletines of. N.^{os} 82 90 y 91. y
quedaron sus mrd.^s enterados de su contenido.

Y por no haber otros asuntos de que tratar se disolvió la sesion y
lo firman sus mrd.^s de que yo certifico

Pedro polo Fedoro Carrizo NICOLAS MARTINEZ
Señal de la region
Jaime Solis Franci. Sanchez

Acta } En el lugar de Aljoven a ocho de Agosto de mil ochocientos y
} siete.

venta y siete. Reunidos en sus salas consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento. Const. del mismo nombrados al margen para Citación y toque de Campana para tratar sobre asuntos de su Inspección por antea el Sr. D. Feliciano se dio Cuenta del acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales N.ºs 32, 33, y 34 y al su contenido quedaron sus mrd. enterados.

En acto continuo sus mrd. dijeron: Que siendo preciso de subastar las yervas de incensadero de la dehesa y dehesilla de estos propios cuyo aprovecham.º (previa a producción del remate) debe principiar en S. Miguel proximo y concluir en día de Abril del mil ochocientos cuarenta y ocho según Constitucion de S. M. haga saber a los señores de esta Real Audiencia y Fernando conde, procedan inmediatamente a pasar el mencionado aprovecham.º con todo escrúpulo y legalidad previa inspección y juramento compareciendo en seguida a dar su declaración ante el Sr. Alcalde presidente D. Ramón Cuarta después para en su vista tasar el oportuno pliego de condiciones que ha de servir de base al remate. Que se libren anuncios desde luego al Sr. Jefe Político de esta Provincia para su inserción en el boletín correspondiente que al sig.º día en espirar los treinta de publicación en dicho periódico se ha de celebrar el primer remate en el sitio y horas y bajo las ceremonias de Constitucion. Y que igual se dirijan tambien varios a los señores Alcaldes de Mérida, Almorix, Badajoz, Villafranca y Villa Real para su fijación al Publico y en los cuales como en el que se fijó en este Pueblo se señale para el remate el día cierto que con vista del inserto en los boletines se sea la consecuencia que deba celebrarse en cuya igual forma se dirijirá otro al Sr. Jefe Político de Castilla para que haga insertarlo en los boletines de aquella Provincia. Y al efecto se queira copia certificada de este acuerdo para que otro por cabera del expediente que debe instruirse con el indicado objeto. Así lo dijeron acordaron firmaron y señalaron sus mrd. de que certifico.

Pedro Pota

Fco. D. Robarzi

M.º JAS MALTA

Señal de Cruz
Francisco Solís

Francisco Sanchez

Juan Salvador



En el lugar de Aljoven a quince de Agosto de mil ochocientos



cuarenta y siete, Vnidos en sesión ord.^a los señores que componen el Ay.^{to} Conit. En su mismo nombrado al margen por mi el secretario se dio cuenta del acta anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presid.^{to} se manifestó a la corporación una orden de la Intendencia fha. 10. del actual mandando se sumita certificación de las cantidades en que se han recaudado los derechos de las especies de consumo para el año actual y manifestando las medidas adoptadas y efectuadas de los ramos que por cualquier causa no se hubieren subreptas, y enterado y unid. acordando se cumpla con sufragio el dependiente y sumas repetidas.

Se leyeron los boletines 25, 26, y 27 que no contienen nada que pueda ser objeto de recordo ni de la mayor consideración más que el último parrafo de la circular 22a que contiene el 2.^o en que se manda y advierte a los Ayuntam.^{tos} de la Prov.^a que cada mes con las deudas el presente, remitan al gobierno boléti en un estado arreglado al modelo N.^o 2.^o que en el mismo se estampa de las Intendencias de Cereales y de otras semillas alimenticias de exportacion y consumo que en cada mes publos durante los mismos meses de todo lo cual quedaron sus mand. enterados para su mas puntual cumplimiento.

Con lo que se concluyó la sesión que firman los señores capit. de que certifico.

pedro polo

Seo domecas

NICOLA S. MARTIN

Señal del Presid.^{to} Jauredo

Juan C. Sanchez

Jos. Navarro

Nota) Con fha. 13. se permitió al Sr. Int. de cuentas la certif. que se le mandó fha. en su 4.^o del 13. según certifico.

Jauredo

Nota En el Lugar de Mijuen a veintidos de Agosto de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en la Sesion ordinaria estaion y toque de campana. Los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo nombrado al margen, por último el Secret.º en dia cuenta del acta anterior y quedó aprobado

En seguida se leyó el boletín nº 98. de turnos de del corriente y en su circular nº 227. se manda presenten los Ayuntam.º anteriores al año de 1845, las cuentas que estos tengan elaboradas adoptadas para su examen y pronta ultimacion. La clausura que comprende: 1.º Las cuentas anteriores al real decreto expedido en 23 de Julio de 1835. para el arreglo Provisional de los Ayuntam.º del Reyno presentadas a las Contadurías principales de propios y no finquicadas. 2.º Las cuentas anteriores de dicha clase que presentadas a las Contadurías y por consiguiente tampoco finquicadas. 3.º Las cuentas no presentadas sino aprobadas por la Publicacion del mencionado decreto hasta fin de 1844. Los Ayuntam.º se atendrán en su forma a las disposiciones que Regian en la época a que pertenecen las cuentas, con todo lo demas que continen sus boletines, y enterados sus act.º mandaron se le dé la suficiente publicidad para que llegue a noticia de quien correspondo.

Se leyó el boletín nº 99. del miércoles 18. y en su circular nº 228. Remanda a los Ayuntam.º la esposicion al Publico de las listas de electores y elegibles para los cargos municipales desde el 15 al 31 inclusive del corriente mes; y para el 1.º del mes de Setiembre próximo veniente de un consueño. al gobierno Civil de haberse así verificado con otras varias prevenciones que trae la misma. y sus act.º dijeron que se cumpla segun mandado de ella.

Se leyó de mismo modo el artículo en el mismo boletín otra de la depend. en que se comunica el Real Decreto expedido en 1.º de Mayo con fecha 1.º del actual mandando que el trafico y circulacion de los generos de Gato y de Gato Extranjero y Colonias se puedan ser completam.º libres en la interior del Reyno con todo lo demas que continen dicho decreto y boletines, y enterados sus act.º dijeron se le dé la Publicidad suficiente.

En ultimo gen el mismo boletín recuerda el Sr. Inten.º de esta prov.º a los Ayuntam.º y juntas Periciales la pronta remision de las relaciones estad.º y documentos que pertenecen a la Estadística, fijandole para ello el plazo inprorrogable del dia 15 del proximo Setiembre. y enterados sus act.º dijeron: Se le comunic.º a la junta pericial de esta provincia para que act.º sin la parte a que se refieren en sus act.º

Tambien se leyó el boletín nº 100. y no encontrándose en el nada que pueda ser objeto de acuerdo, quedaron sus act.º enterados.

Seguidam.º por el Regidor Indio se manifesto lo poco





Conveniente que era tener encargada la custodia del Monte de San Juan Andrés que por ser á la vez Aguacil del Ayuntamiento, y no haberse nunca antes en su ocupación en cargo, la distribución de un cargo se cuida del otro, y tomada en consideración por la corporación la propuesta con unida de lo mismo que expresa el estudio y atendiendo á que Ygnacio Rosado de esta ciudad á hablado á algunos señores en las dhas. ocasiones para que se le confiera dicha plaza, sus señores lo proponen al Sr. Alcalde para que mediante su conformidad se le nombre guarda gresca del monte por lo que vota del presente año: En cuya virtud esta autoridad en uso de la atribución que en este punto le confieren las disposiciones legales vijentes y teniendo presente la asignación de los, y considerado para este destino en el presen. municipal en su punto para llamar la atención de muchos aspirantes al referido empleo, dijo se conformaba con la mencionada propuesta única que le hace el Ayuntamiento, quedando en su virtud nombrado conformado lo dice el mismo p.º guarda del monte á Ygnacio Rosado, á quien se dara copia de este nombramiento que se comunicara por oficio al Sr. Comisario del distrito para los efectos oportunos.

pedro pola

José Borroca

NICOLAS MARGURA

Francisco Sanchez

Jacinto Solís

José Laguarda

Acta } En el lugar de Aljarafe á veintinueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento, Consejo del mismo nombrados al Margen para citación y loque de campana, p.º) y en virtud de lo que se dio cuenta del acto ant.º y queda aprobado.

En seguida se leyó un oficio de la Administración de Indias de esta Prov.º, su fecha 22 al corriente en que mandaba á este Ayuntamiento para que se le suministrara al dicho Encargado de consumo que media

En 6 de Setiembre se firmó el libro
 de la Diputación en un día y en un
 punto, y con la misma solemnidad
 al tiempo de ser por el Sr. D. D. J. de
 la Diputación

entre este Pueblo y la Hacienda y cumplido en fin del presente
 año, por escrito perjudicial a ella, y para proceder a la oportuna
 Reificación manda que esta Corporación asistida por una com-
 ptes bastante para que comparecidos en la Oficina de esta ad-
 ministracion para el quince del inmediato Setiembre conferidos con
 aquel administrador y le certifique el encavosam, y enterados de
 sus acordaron: Fue en virtud de lo que manifestado a la adminis-
 tracion, nombran para el desempeño de esta comision a D. José
 Xavi. de Vitoria y residente en aquella capital poniendo lo en
 en seguida en su consim, y librando de oportuna evidencia
 para que el referido Xavi pueda dar cumplimiento del asunto que
 le comete esta Ayuntamiento.

Se leyó el Boletín of. del lunes 29 de Agosto, y en su
 circular n.º 234. Se declara libre la exportacion de Cereales
 al extranjero que por las reales ordenes de 14 y 29 de Mayo
 del presente año fue prohibido, volviendo el tráfico y comercio
 de granos y demas sustancias alimenticias a su estado nor-
 mal, y enterados de sus mandaron se le de la Publicidad referida.

Y guando fueron leydos los boletines 102 y 103, y no encon-
 trando en ellos nada que pueda ser objeto de acuerdo dijeron sus señ-
 das enterados.

Con lo que se concluyo la sesion q.ª finan.ª de los señores
 de Ayunt.ª de que yo el Sr. D. certifico.

Pedro Polo José de Castiella
 Senal. J. de Ayunt.ª
 Juan de Solís Franci.º Sanchez

NICOLAS MARGUET

En el lugar de Alpuente a cinco de Agosto de 1808
 mil ochocientos cuarente y siete reunidos en sus Casas consue-
 riales los señores que componen su Ayuntamiento.º cont.º, por
 el Secret.º se leyó el acta anterior y guando aprobada.

En seguida se leyeron los boletines 104, 105 y 106, y no ha-
 llándose en ninguno de ellos cosa que pueda ser objeto de acuerdo
 dijeron guando enterados.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se concluyo la sesion
 q.ª finan.ª de los señores de que yo el Sr. D. certifico.

Pedro Polo José de Castiella
 Senal. J. de Ayunt.ª
 Juan de Solís Franci.º Sanchez

NICOLAS MARGUET







el lugar de Aljucén a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en sus Casas Comunitarias los señores que componen el Ayuntamiento. Conste. Que mismo día unido al margen, por mi el secret. se dio cuenta de este actuario y queda aprobado.

En seguida se leyeron los bolet. de 113, 114, y 115 de que las más quedaron enteras y habiendo manifestado el Sr. Presidente de la Junta a autorizada con el correspondiente oficio a quien se le pare que seija al gobierno Político los ejemplares de que se han impreso para el año venidero no conforma la circular 268.

Se leyó la real orden circular de tres del corriente comunicada por el Sr. Gobernador en 15 de mismo por la que se dan las disposiciones para llevar a efecto la contrib. de Reparto de la contrib. de inmuebles para el año venidero, y entre otras de cuantas se prescriben en la art. 2.ª y con particularidad de 13 del real decreto orgánico de 29 de Mayo y 6.ª de la misma con de 6 de Abril de 1845 y 46, que establecen las reglas que han de observarse para el nombramiento de peritos separados acordaron: Que suplico que al Ayuntamiento correspondiente nombrar la mitad consist. en tres ind. para peritos de averiguación en Pedro Mozas, Fermín Robles, por la ciudad de contribuyentes y Mig. Paz Vaino de la Torre de M.ª María por la de Forasteros y mediante a ser también de la atribución el nombramiento de la mitad de los tres suplentes que corresponden haberlo hacen en fran.º Volante de breves remitidos al Sr. Gobernador luego la propuesta hecha de los tres peritos que le corresponden nombrar y del otro suplente con el impad.º se ha de completar el número de tres con el ya nombrado para Ayuntamiento, y que se componerá de los ind. siguientes:

Peritos = Miguel Pelido, Julian Fernandez D.º de Monte.º de chero, Fernando Conde, Juan Martin y Juan Salvador

para los dos por la causa de contribuy^{tes} vecinos y a D.
Francisco Páez Cañero D. Alvaro de Comas y Domingo
Antillano vecinos de Alcuera para u otros por la d. foras
terros y para suplente e propondran a D. Nicolás Peláez
Pedro valls Franc. Ramirez vicente de uado Pedro Solís
y Bartolomé valls - acurridos el Reub. de la ciudad
Real orden al Sr. Justic^{te} con lo que se concluy^{te} este acto

que firmamos sus señas de que yo el Sr. Justic^{te}
pedro valls  vic. 
Franc. Sanchez  vic. 
José Laureano 

En el lugar de Alcuera a tres de Oct. de mil ochocien
tos ochenta y siete se acordaron en las Cortes Constitucionales los
señores que componen el Ayuntamiento const. de Alcuera por un
citacion y se acuerda el Ayuntamiento por un pl. se dio cuenta
del acta anterior y queda aprobada

En seguida se leyeron los boletines n.ºs 116, 117, y 118
de que norma quedaron enterados.

Asi mismo se hizo presente por el Sr. Presidente que a fin
de establecer reglas para la conservacion del fruto de bellota
y evitar el robo que se ha experimentado en otras ocasio
nes del mismo fruto impidiendo su comercio aproucha
tudo que si que ha de las ventajas que son consiguientes
a este comercio de vecinos y de que se ha hablado y emitido
to cada cual suplen de unanime conformidad se acordó
ron: Que cada pieza de cabras o Cabras que se tu
encontrar Comiendo bellota que se les haya caido actual
quiere que vrolente pagase 1/4 d. llegando a trece
la cabras que llegando pagara por cada una un real
de diez y doble de noche y los mayores o Custodios que
ganar. Los dias de cañal: se prohibe a todo ganadero lle
var por el monte ganado alguno bajo la pena de 12 rs.



Todo bellotero que se encuentre barcando cogiendo las bellotas en el agua de Cádiz pagará 22 rs. ad día y 4 rs. de noche con mas tres días de cárcel y las bellotas y bayas perdidas: Ningun ganadero se introducirá llamando por caros que sean suyos bajo la multa de treinta rs.: Se prohibe a los Mayrales de ganado lanar dar largas á las ovejas y cabras hasta salido el sol bajo la multa de 30 rs. No se cuidaran acordando se publique por medio de edicto en el sitio acostumbrado de este Pueblo todo lo que se principiara á tener cumplimiento efectos todas las disposiciones de este acuerdo, con lo que se con elija la sesión que firmen sus mds. de que yo el Sr. D. Est. Cortijo.

Pedro Polo

Francisco Cortijo

Francisco Solís

Francisco Sanchez

Francisco Cortijo

En el mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en sus salas constitucionales los S. que componen el Ayuntamiento con el Tribunal de lo Contencioso nombrados al margen previa citacion y toque de campana por mi el Sr. D. Est. Cortijo en cuenta del acto anterior y queda aprobada

En seguida se leyeron los boletines 119, 120 y 121 de que sus mds. dijeron quedaban enterados. Fue habiendo otros asuntos de que se trata en el dia por concluirse la sesión que firmen sus mds. de que yo el Sr. D. Est. Cortijo.

Pedro Polo

Francisco Cortijo

Francisco Solís

Francisco Sanchez

Francisco Cortijo

En el lugar de Aljivim a diez y siete de oct. de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en un con. los señores que componen el Ayuntamiento const. el cual mismo nombrados al margen por autenti el Sr. D. Juan de Dios cuenta con esta act. y queda aprobada.

En seguida se leyeron los boletines de los señores y no acordándose en ellos cosa que pueda ser objeto de acuerdo quedaron desatendidos y retirados.

Con lo que se con cargo el acta que firmaron sus mandos de que certifico =

Pedro Polo *Teodoro Carrillo* NICOLAS MARIN UPA

Simón y al Reg.

Juan de Solís *Francisco Sánchez*

Juan Landraff

Acta
Señores

Pedro Polo
Teodoro Carrillo
Nicolas Marin
Juan de Solís
Juan de Alar

En el lugar de Aljivim a veinticuatro de oct. de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento const. el cual mismo nombrados al margen en estas actas constitucionales previa citacion y toques de campana, y por autenti el Sr. D. Juan de Dios el acta con esta rra y queda aprobada

Se leyó el boletín oficial señalada con el n.º 127 del libro B del tomo de que nada interviniese en objeto de acuerdo se comunicó a los señores de este Ayuntamiento por no haberse reunido a su debido tiempo lo han rechazado en Badajoz diciendo q. el 1.º de oct. a su vez se la provision; y aunque no así expresada el original q. se reuniese como la provision y se crea de otro señalamto acordaron sus mandos q. efectivamente el 1.º de oct. expresado se de cuenta de las diligencias q. se hubieran presentado para que en efecto se haga el nombramiento en propiedad de los

Si mismo se leyeron los n.ºs 128 y 129 y sus mandos dejaron quedando entendiéndose con lo que se con cargo el acta que firmaron sus mandos de que certifico =

Pedro Polo *Teodoro Carrillo* NICOLAS MARIN UPA

Simón y al Reg.
Juan de Solís

Francisco Sánchez

Juan Landraff





Acta
 Pedro Polo Pardo,
 Teodoro Castillo
 Juan de Alarcón
 Fernando Solís
 Juan de Moya

En el Lugar de Aljicem a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en estas salas capitulares los señores que componen el Ayuntamiento. Constit. el mismo nombrado al cargo, previa citación y toque de campana y por autenticidad dio cuenta del acto anterior y quedó aprobada.

En seguida se leyeron los boletines oficiales n.ºs 330, 331 y 332, y no habiendo en ninguno cosa que pueda ser objeto de acuerdo, dijeron reunidos quedaban enterados.

Con lo que se concluyó la sesión que firmaron y sellaron al tenor de lo que sigue el secret.º Int.º Certifico =

Pedro Polo Pardo
 Teodoro Castillo
 Fernando Solís
 Juan de Moya
 Francisco Sánchez
 Nicolás Márquez
 Juan de Moya

Acta

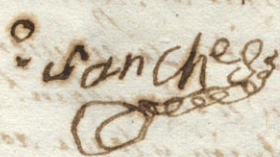
En Aljicem a primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en sus salas capitulares de Ayuntamiento Extraord.º los señores que lo componen para hacer la provisión en propiedad de secretario municipal conformado el acuerdo en acto del 24 p.º por consecuencia del anuncio inserto en el boletín n.º 327, y dada cuenta en virtud por el Sr. p.º de las solicitudes presentadas sus merced.º teniendo en consideración las buenas circunstancias observadas por ellos mismos que concurren en D. José Lavado, acordaron por unanimidad fuese agraciado con su nombram.º que le confieren de secret.º en propiedad de este Ayuntamiento municipal con todas las segundades de la ley y con el sueldo que anualmente sea aprobado por la Superioridad Coléctiva en los presupuestos municipales. Así lo dije

con acordaron y firmaron los referidos señores de que
yo el Sr. D. José Saavedra nombrado Secretario

Pedro Póla  Pedro Carriño 

Señal X del Reg.

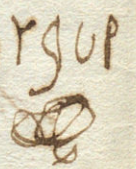
NICOLAS MARGUPE

Francisco Solís Franca 




En el lugar de Aljiven a siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo en sus salas consistoriales con objeto de celebrar sesión ord.^a por orden del Secretario se dio cuenta del acta anterior y quedó ratificada.

Se leyeron en seguida los boletines oficiales n.ºs 133, 134 y 135. y en su contenido sus señores dijeron quedaban enterados y no habiendo otro asunto se dio por finalizada esta sesión y se firmaron sus señores de que yo el Sr. D. José Saavedra

Pedro Póla  Pedro Carriño  NICOLAS MARGUPE 

Señal X del Reg.

Francisco Solís Franca 



110

Acta
Señores

D. P. Polo, Presid.
D. Pedro Carriño
D. Nicolas Margupe
D. Francisco Solís Franca
D. José Saavedra

En el lugar de Aljiven a catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en sus salas consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional del mismo nombrado al margen, para celebrar sesión y toques de campana, por orden del Secretario se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

En seguida se leyeron los boletines n.ºs 136, 137 y 138. y no habiendo en ninguno cosa que pueda ser objeto de acuerdo, sus señores dijeron quedaban enterados.

Así mismo se dio cuenta de una circular de la Administración





Contrib^o de las 6 del actual y Costa del Sr. D. Juan del 11 del mismo
abonadas a la precision y mesura en que se encuentra el Sr. D. Juan para
hacer que los Ayuntam^{tos} cumplan precisam^{te}, y dentro del presente mes las ma-
yores cantidades posibles por cuenta de los deudores que adudan otros corresponden
D^{to} al Sr. D. Juan de la contrib^o territorial e industrial del corriente año y
lo restante p^o el 14 del proximo D^{to} Sr. D. Juan para en otro caso anticiparse el 16.
En su virtud y después de haber sido presente el Sr. D. Juan que al acusar el
recibo al Sr. D. Juan de la contrib^o territorial e industrial en este mes se p^onera la mayor
cantidad posible, y otro presente a la corporacion de la recaudación por cuenta del
Sr. D. Juan y calculado por esta corporacion lo que a lo sumo se p^odrá reunir
en el presente mes, acordaron: Que en virtud del real cédulo en que se
halla la ordenanza por la que se encuentran estos terminos se
oficie al Sr. D. Juan, diciendole que este Ayuntamiento p^odrá de fijo poner
en su virtud en el presente mes quinientos rs. para lo cual habra que
hacer los mayores esfuerzos y lo restante lo hará tan pronto como le sea
posible.

Y con lo que se concluyó la sesion que firmaron y finalizan su acta
de que yo el Sr. D. Juan certifico.

Actas } En el lugar de Aljarafe a veintinueve de Abril de mil ochocientos
cuarenta y siete, reunidos en sus casas e convocados los
Sr. D. Juan componen de Ayuntamiento const^o nombrado al margen
quien citacion por el Sr. D. Juan y D^{to} Sr. D. Juan de Campaña por
ambos el Sr. D. Juan de esta autoridad y queda aprobada.

En seguida se leyeron los boletines de los años 1839, 1840 y 1841
de que su real. quedaron enterados con lo que se concluyó esta de
union que firmaron y finalizan su acta de que yo el Sr. D. Juan certifico.



que se vio por concluida esta acta que firman y sellan de su
m. de que yo el Sr. Certifico =

Acta } En Ataque a diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuaren-
ta y siete reunidos los Sr. que componen el Ay. ^{to} Const. ^{to} de
mismo en sus salas consistoriales por mi el Sr. se leyeron los
Boletines oficiales nos 151, 152 y 153, y dijeron en mas que
quedaban enterados de q. Certifico

Acta } En el lugar de Ataque a veintiseis de Abril de mil ocho-
cientos cuarenta y siete reunidos los Sr. que componen
el Ayudam. ^{to} Const. ^{to} de mismo, por mi el Sr. se leyeron
los Boletines of. nos 154, 155, y 156; de que en mas dijeron
quedaban enterados con lo que se vio por concluida esta ac-
tua q. firman y sellan de sus Señores de que Certifico

Alcalde En el lugar de Aljucen a presencia del Dho. a mi vista
veinte Cuarenta y siete. Reunidos los señores que componen
el Ayto. Constitucional del mismo nombrados al margen en
estas sus actas consistenciales pavia sesión y toques ad Campesano
con el objeto de celebrar sesión extraordinaria. por ante mi
el Secret.º se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde que con fecha
al corriente le había dirigido el Sr. Jefe Político manifestando
sancionada que aprobadas las elecciones municipales de este Pueblo
el cual ha signado en nombre de S. M. la Reyna (I. D. 23) nombrando
de Alcalde a D. Antonio Maldonado Rodríguez, y Teniente Alcalde
a D. Rafael Pérez, Promoviendo como concejales por el tiempo
que la ley señala los Señores D. Fernando Conde, D. Pedro Polo
D. Teodoro Castillo y D. Jacinto Solís, y que todos los referidos señores
se presenten a Jurar y tomar posesion de sus cargos el día 1.º
del año proximo. El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó se hagan
las comunicaciones oportunas a todos los referidos señores y
se concurren a las Casas Consistoriales el día 1.º de Enero a prestar
Jurament.º y tomar posesion de sus cargos en la forma y de la misma
costumbre de iguales Aytos. Con lo que se dio por concluida
esta sesión que firmaron y sellaron los señores de que yo
el Sr. Contador.